



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038

San Isidro, 26 Ene 2010

VISTO: El Informe N° 10-2010-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 08-2010-0830-SLSG-GAF/MSI de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 51-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 51-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales que con fecha 08.Ene.2010 se llevó a cabo el Acto Público de recepción de propuestas y apertura del sobre de Propuesta Técnica del proceso de Concurso Público N° N° 007-2009-CE/MSI "Contratación del servicio de Rastreo y Ubicación satelital", en el cual el Comité Especial dio por desistida la participación de la empresa Apoyo Total S.A., por cuanto según consignaron en el Acta, la persona que manifestó ser José Manuel Gómez Yañez con D.N.I. N° 29278213, no acreditó representación;

Que, con fecha 12.Ene.2010 se llevó a cabo el Acto Público para el otorgamiento de la buena pro, sin embargo al no quedar válida propuesta alguna el Comité Especial declaró desierto el proceso. En esa misma fecha la empresa Apoyo Total S.A., puso en conocimiento lo sucedido y solicita se declare la Nulidad del proceso en mención;

Que, la empresa Apoyo Total S.A. señaló que en el acto público no fue admitida su propuesta porque se determinó que la persona acreditada no contaba con los poderes suficientes para la presentación de la propuesta e invoca el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde se establece que *las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y en el caso del apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de éste;*

Que, es el caso, que la empresa manifiesta que el Sr. Juan Enriquez Guerra, Representante Legal de Apoyo Total S.A., según poder inscrito en la Partida N° 11011289 de los Registros Públicos de Arequipa, otorgó poder al Sr. José Gómez Yañez, mediante carta poder simple, para la presentación de las propuestas y el Comité Especial ha rechazado el poder simple otorgado, indicando que no cuenta con los poderes suficientes para la presentación de las propuestas, por lo que considera que se ha cometido un acto irregular que acarrea la nulidad del proceso, motivando a que se retrotraiga a la etapa anterior de la presentación de las propuestas, en aplicación del art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe del visto el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales consideran que no ha habido una adecuada aplicación del artículo 65° del citado Reglamento, por cuanto al contar el Sr. José Gómez Yañez con la carta poder simple otorgada por el Representante Legal de la empresa Apoyo Total S.A. y la copia del documento registral vigente que consignaba dicho cargo, cumplía con lo establecido en el dispositivo legal para el acto de presentación de propuestas;

Que, de otro lado, el artículo 22° del acotado Reglamento señala que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento";

Que, tal como se advierte, se habría configurado una de las causales previstas en el art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado para que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad del proceso, como es el contravenir las normas legales o prescindir de la





Municipalidad
de
San Isidro

forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraerse a la etapa de calificación de propuestas en la que el Comité Especial deberá aceptar la propuesta de Apoyo Total S.A. y proceder a su apertura y calificación conjunta con otras propuestas que se hubieren presentado;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo de lo estipulado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de Concurso Público N° 007-2009-CE/MSI "Contratación del Servicio de Rastreo y Ubicación Satelital", debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de calificación de propuestas en la que el Comité Especial deberá aceptar la propuesta de Apoyo Total S.A. y proceder a su apertura y calificación conjunta con otras propuestas que se hubieren presentado.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales haga de conocimiento de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial a cargo del proceso de selección mencionado y su correspondiente publicación en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Mejer Cresci
E. ANTONIO MEJER CRESCI
Alcalde

